



JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, cuatro (04) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Ejecutivo
Demandante	Edificio Triganá P.H.
Demandado	Herederos Indeterminados de Rafael de Jesús Montoya Bastidas
Radicado	05001 4003 013 2020 00054 00
Auto	Sustanciación No. 4106
Asunto	Incorpora al expediente, resuelve solicitud de vincular y nombramiento de curador ad litem, requiere previo a reconocer personería

Se incorporan al expediente los escritos allegados por la señora Claudia Pérez Higueta, quién fue arrendataria del bien inmueble ubicado en la Transversal 38 no. 73-17, apto. 303, de propiedad del señor Rafael de Jesús Montoya -demandado-, mediante los cuales da a conocer que realizó entrega del bien en buen estado, quedando al día en el pago de los arrendamientos, para lo cual aportó las respectivas constancias de consignación ante el Banco Agrario, pago de los servicios públicos y fotografías del inmueble.

Igualmente, se agrega al expediente escrito de actualización de la deuda allegado por el apoderado de la parte demandante, así como el certificado de inscripción de personerías jurídicas de propiedades horizontales, expedido por la Subsecretaría de Gobierno Local y Convivencia - Alcaldía de Medellín.

Respecto de la solicitud de vincular en el presente proceso a la señora **Gloria Gómez Giraldo**, previo a resolver sobre el particular, se requiere al apoderado de la parte demandante, para que allegue prueba que acredite la relación de la persona a vincular con el causante.

En atención a la solicitud de nombramiento de curador ad litem, se hace necesario señalar que si bien mediante auto N°487 de 26 de febrero de 2020,

Horario de recepción de memoriales

De lunes a viernes de 8 a.m. a 5 p.m. a través del correo institucional

cmpl13med@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono 232 85 25 Ext. 2313

se realizó el nombramiento de la Dra. Mariluz Cuartas Vera, como Administradora de la Herencia del señor Rafael de Jesús Montoya Bastidas, de conformidad con lo dispuesto en el inciso final del artículo 87 del Código General del Proceso, ésta no representa los intereses de los herederos indeterminados, solo administra los bienes de la herencia, por lo que se accede a lo solicitado por la parte, para el efecto se recuerda que mediante providencia del 30 de septiembre de 2020 se ordenó el emplazamiento de los Herederos Indeterminados de Rafael de Jesús Montoya Bastidas y según constancia que obra en archivo 29 por la Secretaría publicó en el Registro Nacional de personas emplazadas, en atención a ello, se designa como curador Ad-litem, a los siguientes profesionales del derecho:

Doctora **Nhoemí Celene Martínez Salcedo**, con T.P 380.108 del C.S.J, se localiza en la Dirección: Carrera 58D # 24 A -20, Int. 202, Bello. Teléfono celular: 312 515 7832. Correo electrónico: nocemarsal@gmail.com

Doctora **Catalina Cano Franco**, con T.P 287. 037 del C.S.J, se localiza en la Dirección: Calle 63 b # 45 d 67. Teléfono celular: 3017550070. Correo electrónico: abogada.catalinacano@gmail.com

Doctor **Luis Horacio Vásquez Florez**, con T.P 114.339 del C.S.J, se localiza en la Dirección: carrera 52 No 42-60 oficina 327 metro centro, Teléfono: 3015871328 email: luishoracioabogado@hotmail.com

Comuníquesele la designación por el medio más expedito, misma que deberá ser gestionada por la parte interesada. En dicha comunicación se deberá advertir a los abogados designados que deberán manifestarle al juzgado a través del correo electrónico del Despacho, esto es, cmpl13med@cendoj.ramajudicial.gov.co; su aceptación del cargo o presentar las excusas que sean pertinentes, dentro de los cinco (5) días siguientes a la recepción de la comunicación o presentar las excusas que sean pertinentes de conformidad con la Ley, so pena de dar aplicación a lo dispuesto en la parte final del numeral 7 del artículo 48 del C.G.P. y compulsar copias a la autoridad disciplinaria pertinente.

Horario de recepción de memoriales

De lunes a viernes de 8 a.m. a 5 p.m. a través del correo institucional

cmpl13med@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono 232 85 25 Ext. 2313

De igual forma, deberá advertirse en la comunicación que es deber del curador asistir a las audiencias que eventualmente se realicen en el proceso, so pena de responder por multa de cinco (5) a diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 372, numeral 6, inciso 2, del C.G.P.

Por otra parte, se **REQUIERE** al apoderado demandante para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación de la presente providencia proceda con la comunicación del nombramiento realizado a la Administradora, por el medio más expedito, de lo que deberá dar cuenta al Despacho, en igual sentido se le hace saber que los datos de la Administradora provisional de los bienes de la herencia son: Dra. Mariluz Cuadros Vera, calle 52 no. 47-28, oficina 1117, teléfonos 2517066 y 3132177369, recuadrosve@gmail.com

Por último, respecto a la solicitud de nombrar como apoderada de la actora a la abogada María Elena Londoño Jaramillo (archivo 33 y 34) se **REQUIERE** a la parte demandante para que en el término de la ejecutoria allegue certificación expedida por la Subsecretaría de Gobierno Local y Convivencia del Distrito con fecha de expedición no superior a un mes, ello a fin de verificar quien funge como administrador de la copropiedad, toda vez que en el poder aportado se evidencia que quien lo otorga es Cecilia Toro Ángel en calidad de representante legal del Edificio Triganá P.H., pero en la certificación de la subsecretaría que fuese presentada con la demanda la entidad municipal señaló que como representante legal de la persona jurídica figura en calidad de administradora la sociedad Isabel Cristina Toro & CIA LTDA, gerenciada por Cecilia Toro Ángel; así mismo deberá aclarar si lo que se pretende es sustituir o revocar el poder otorgado al abogado Daniel Ayerbe Mejía, toda vez que es confuso, pues se habla de sustitución, pero se allega poder especial y; en caso de ser necesario allegará nuevo poder o sustitución.

Horario de recepción de memoriales

De lunes a viernes de 8 a.m. a 5 p.m. a través del correo institucional

cmpl13med@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono 232 85 25 Ext. 2313

NOTIFÍQUESE

PAULA ANDREA SIERRA CARO

JUEZ

AHG+RFL

**JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE MEDELLIN**

El auto que antecede se notifica por anotación en
estados No. 189 Fijado en un lugar visible de
la secretaría del Juzgado hoy 05 DE
DICIEMBRE DE 2023
_____ a las 8:00 A.M.

ELIANA MARÍA OSPINA LONDOÑO

Secretaria

Firmado Por:

Paula Andrea Sierra Caro

Juez

Juzgado Municipal

Civil 013 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **24b40487d15fee537ba5d91cdb6fa8da1658dbe29f8a31972499dedb4454c6bb**

Documento generado en 04/12/2023 04:29:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Horario de recepción de memoriales

De lunes a viernes de 8 a.m. a 5 p.m. a través del correo institucional

cmpl13med@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono 232 85 25 Ext. 2313